



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Los Limonetes" e infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Monegros Solar, SA. (2019060181)

El proyecto de planta de generación eléctrica solar fotovoltaica Los Limonetes, en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Monegros Solar, SA, a que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente (Publicada en el DOE n.º 88, de 8 de mayo).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 27 de septiembre de 2018, la sociedad Monegros Solar, SA, ha presentado una modificación del proyecto de la CSF Los Limonetes en Alvarado, término municipal de Badajoz, solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente. Dicha documentación por parte del órgano sustantivo, Dirección General de Industria, Energía y Minas, se remite con escrito de fecha de registro de salida de 16 de octubre de 2018 al órgano ambiental, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- Cambio de disposición de los campos solares, pasando de 10 a 13, con sus correspondientes infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación dentro de la ubicación inicial del la planta solar fotovoltaica.
- Cambio de soporte de estructuras de los paneles fotovoltaicos, de fijas y orientadas E-O, a estructuras de soporte que cuentan con un sistema de seguimiento horizontal a un eje con orientación N-S. Estos últimos requieren pendientes en el terreno máximas del 4 %, con el consiguiente aumento de movimiento de tierras.
- Reducción del número de paneles fotovoltaicos de 153.720 a 151.500, debido al aumento de potencia unitaria de los nuevos paneles.
- Los viales interiores, por razones de seguridad, pasan de 3 metros de anchura a 4 metros.
- Dentro del recinto de la planta solar, se construirá una sola edificación reuniendo en una misma instalación el edificio de control, el almacén y el edificio de salida de alta tensión donde se ubica el transformador de 20/220 kV anteriormente proyectado en la SET de la central solar termoeléctrica "La Florida".



— El cerramiento perimetral será de malla de simple torsión de 2 metros de altura.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento de emisiones a la atmósfera, un incremento de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Además y conforme al artículo 86.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se consideren procedentes u oportunas, y que se detallan a continuación:

1. Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Los Limonetes" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Monegros Solar, SA, en el término municipal de Badajoz (publicada en el DOE n.º 88, de 8 de mayo), será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha resolución.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Los Limonetes" (DOE n.º 88, de 8 de mayo de 2018).

2. El cerramiento perimetral de la instalación deberá dejar una distancia mínima de 15 centímetros de altura sobre el suelo para permitir el paso de fauna de pequeño tamaño, o bien, abrir gateras en la malla de 20 x 20 centímetros cada 20 metros lineales de cerramiento.
3. Tras la instalación de infraestructuras se restituirán todas las áreas alteradas que no sean de ocupación permanente (extendido de tierra vegetal, descompactación de suelos, revegetaciones).
4. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada al órgano ambiental y tramitada conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de enero de 2019.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •